## <u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

## **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo No. 5311 de 29 de septiembre de 1959, se ha suprimido el uso del formulario valorado de ?Factura Consular? para las importaciones de mercaderías al país y cuyo importe se recaudaba en los Consulados bolivianos establecidos en los mercados de origen;

Que la falta de este documento oficial, ha dado lugar a declaraciones que no se ajustan a las normas de la Ley Orgánica de Aduanas, perjudicando al control administrativo y también a la correcta recaudación de gravámenes aduaneros.

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se repone el uso del formulario valorado ?Factura Consular? para la importación de mercaderías con valor superior a \$us. 50.- por despacho, sin perjuicio de la presentación de facturas comerciales con visa consular y conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica de Aduanas.

Para las importaciones por vía aérea, se correrán en la Aduana de destino facturas consulares pro-forma.

ARTÍCULO 2.- El juego del formularlo valorado de ?Factura Consular? tendrá los siguientes precios:

- a) Para mercaderías con valor superior a \$us. 50.- y hasta \$us. 1.000 \$us. 5.-
- b) Para mercaderías con valor superior a \$us. 1.000.-

\$us. 10.-

**ARTÍCULO 3.-** Hasta que el Ministerio de Hacienda pueda disponer del material necesario, en la liquidación de despacho aduanero se cobrará el precio de la factura consular, coom reintegro de papel valorado.

**ARTÍCULO 4.-** Quedan exceptuadas del uso del formulario valorado de ?Factura Consular?, las importaciones liberadas realizadas por ?turistas internacionales?, al amparo de la ?Tarjeta de turismo? y de conformidad al Decreto Supremo No. 05921 de 10 de noviembre de 1961.

ARTÍCULO 5.- Queda derogado el artículo 16° del Decreto Supremo No. 05311 de 29 de septiembre de 1959.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO,** E. Arze Quiroga, A. Cuadros Sánchez, A. Gumucio Reyes, Ñuflo Chávez O., Gral. E. Rivas Ugalde, Guillermo Jáuregui, Mario Sanjinés Uriarte, A. Franco Guachalla, R. Jordán Pando, R. Pérez Alcalá.